RESOLUCIÓN N° 467

(18 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde Municipal de Tabio, Cundinamarca

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y articulo 95 de la Ley 2166 de 2021, demás normas concordantes y complementarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado: *" ...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que adicionalmente, establece en el artículo 209 que: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"...Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...".*

Que aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que la Ley 2166 de 2021 *" Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se*

dictan otras disposiciones." establece la articulación entre los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal con los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales.

Que artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 define los ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL señalando específicamente en su literal a) a las Juntas de Acción Comunal como *"...una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa...".*

Que el literal f del artículo 16, de la misma ley, señala como uno de los objetivos de los organismos de acción comunal el de *" ...f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;..."*

Que artículo 47 de la Ley 2166 de 2021 establece que *"...Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública...".*

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, determina que *"...Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias..."*

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, autoriza *"... a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. (Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)..."*

Que mediante Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, se adicionó el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de señalar aspectos a tener en cuenta para la suscripción de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012,2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan, el cual señala en los artículos:

"... 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

2.2.15.1.2. "Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad... "

2.2.15.1.3 *"...El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva..."*

Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando las necesidades que presenta la comunidad de la Vereda Juaica

El Santuario del Municipio de Tabio relacionadas con la construcción de una placa huella, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad en el sector, garantizando una infraestructura vial adecuada que facilite el tránsito seguro de vehículos y peatones procede la contratación directa con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JUAICA EL SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE TABIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a la que le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución N° 186 del 12/04/1973 y con representación legal vigente en cabeza de NOÉ ORTIZ LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.128.407 de Bogotá, conforme consta en Certificado de existencia y representación legal expedido el 14/09/2026 por la Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO. Junta con la cual se pretende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el mejoramiento de la vía de la vereda Juaica sector Salsipuedes.

Que es responsabilidad y deber del Municipio cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo Juntos 2024-2027", particularmente en el Sector: Construyendo Juntos con infraestructura sostenible, el cual, incluye en su Plan de Acción la Meta 118: Construir 1.500 metros de placa huellas.

Que actualmente el municipio de Tabio enfrenta el deterioro de vías terciarias, las cuales presentan pérdida de material granular, formación de cárcavas, encharcamientos permanentes, fallas por escorrentía superficial y afectaciones estructurales que impiden la transitabilidad continua, especialmente en temporadas de lluvia. A nivel nacional, más del 70 % de la red vial terciaria se encuentra en estado regular a malo, problemática que se replica en el territorio municipal y que genera altos costos de mantenimiento, frecuentes interrupciones del tránsito y deterioro acelerado de la infraestructura vial.

Que estas condiciones viales ocasionan afectaciones directas y verificables en la zona rural, tales como el aislamiento parcial o total de las comunidades durante temporadas invernales; la dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud, educación, seguridad y atención de emergencias; el incremento entre el 30 % y el 50 % en los tiempos de desplazamiento; el aumento de los costos de operación vehicular; pérdidas económicas en el sector agropecuario por dificultades en la salida de productos; mayor riesgo de accidentalidad vial, especialmente para motocicletas y vehículos de carga; procesos de erosión y deterioro ambiental; desvalorización de predios rurales; afectación a la asistencia escolar y una disminución general en la calidad de vida de los habitantes.

Que desde el punto de vista técnico, la construcción de placa huella se consolida como la solución más eficiente para este tipo de condiciones, al garantizar una superficie de rodadura estable en tramos con pendientes superiores al 8 %, zonas con alta escorrentía y suelos de baja capacidad portante, donde las soluciones en afirmado han demostrado baja durabilidad; la estructura en concreto hidráulico ofrece una vida útil superior a los 20 años, resistencia adecuada para el tránsito de vehículos livianos, de carga y de servicios de emergencia, y una reducción significativa de los costos de mantenimiento correctivo. De manera complementaria, la incorporación de sistemas de drenaje longitudinal y transversal permite el control efectivo de las aguas superficiales, mitigando procesos de socavación y deterioro prematuro, cumpliendo con los lineamientos técnicos vigentes para vías terciarias y las especificaciones del INVÍAS.

Que desde el componente social y económico, la intervención impacta directamente a la población rural al mejorar la conectividad permanente con el casco urbano, facilitando el acceso continuo a servicios esenciales y reduciendo en más del 40 % los tiempos de desplazamiento en los tramos intervenidos. Asimismo, fortalece la economía local al optimizar el transporte de productos agropecuarios, disminuir los costos logísticos y aumentar la competitividad de los productores rurales. La ejecución del proyecto genera empleo temporal de mano de obra local, dinamiza la economía de las veredas y promueve la apropiación comunitaria de la infraestructura pública.

Que la construcción de placa huella contribuye al cierre de brechas entre el sector urbano y rural, promueve la equidad territorial y la inclusión social, y se articula con las metas del Plan de Desarrollo Municipal de Tabio, los lineamientos de desarrollo rural sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, especialmente aquellos asociados con infraestructura resiliente, reducción de desigualdades y crecimiento económico inclusivo.

Que el valor total del Convenio solidario a suscribir es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($52.286.382,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que resulten aplicables a la ejecución del convenio, discriminados así:

El Municipio aporta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($48.784.572)** y la Junta de Acción Comunal realiza su aporte en especie

representado en trabajo de ayudantes de obra, podas y rocería equivalente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.501.810,00)**

Que la ejecución del futuro convenio se enmarca dentro de la Meta 118: Construir 1.500 metros de placa huellas.

Que, de igual manera el objeto contractual se encuentra incluido en la Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios así:

Código de clasificador de bienes y servicios	Número UNSPCS
Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141000
Servicios de apoyo para la construcción	72101500
Servicios de preparación de tierras	72141500
Servicios de instalación y reparación de concreto	72152700
Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141100

Que para soportar la contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000658 de fecha 27 de julio de 2026, como se detalla a continuación:

CDP No.	2026000658		Fecha:	24/07/2026
Número CCPET	Auxiliar o meta	Descripción del rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.005	118 / Construir 1.500 metros de placa huellas	2.3 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	9301. REC. BCE. REC. PROPIOS	$ 48.784.572,00
Valor total disponibilidad				$ 48.784.572,00
VALOR A AFECTAR				$ 48.784.572,00

Que el Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la contratación directa. , el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

CAUSAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que el presente Convenio Solidario se celebrará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que autoriza a las entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía, en concordancia con las disposiciones reglamentarias aplicables.

Que, para el presente caso, se encuentran acreditadas las condiciones para la aplicación de este régimen especial de contratación directa, toda vez que el Municipio de Tabio, en su condición de entidad territorial, celebrará el convenio con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JUAICA EL SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE TABIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, organismo de acción comunal legalmente reconocido; el objeto del convenio corresponde a la ejecución de obras de mejoramiento de la vía de la vereda Juaica sector Salsipuedes; y el valor total del convenio, estimado en CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($52.286.382,00) se encuentra dentro del límite de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

Que, adicionalmente, el objeto del convenio se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo Juntos 2024-2027", específicamente con la Meta 0118, y la Junta de Acción Comunal acredita las

condiciones jurídicas y de representación requeridas para la celebración del convenio, conforme a los documentos que integran el expediente contractual.

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente la celebración directa del Convenio Solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JUAICA EL SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE TABIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE LA VEREDA JUAICA SECTOR SALSIPUEDES.

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($52.286.382,00),** de acuerdo con los siguientes aportes:

1. El Municipio de Tabio aportará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($48.784.572)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

2. La Junta de Acción Comunal de la Vereda Juaica El Santuario del Municipio de Tabio del Departamento de Cundinamarca realizará un aporte especie equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.501.810,00).**

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Juaica El Santuario del Municipio de Tabio del Departamento de Cundinamarca deberá acreditar y mantener durante la celebración y ejecución del convenio las condiciones jurídicas, legales, organizacionales y de idoneidad requeridas para la celebración del Convenio Solidario, así como cumplir las obligaciones, condiciones de ejecución, aportes, requisitos de manejo de recursos, vinculación de habitantes de la comunidad, entrega de informes y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y minuta del convenio.

Nota: El valor estimado del convenio se encuentra dentro del límite de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que en los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del convenio, se podrán consultar en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 5 Nº 4-27 Parque Principal y/o en el portal de contratación pública de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración, bajo la modalidad de contratación directa, del Convenio Solidario que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE LA VEREDA JUAICA EL SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE TABIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – NIT 832.006.857-0** representada legalmente por NOÉ ORTIZ LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.128.407 de Bogotá, el cual tendrá un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($52.286.382,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que resulten aplicables a la ejecución del convenio, discriminado así: El Municipio aporta la suma de **CUARENTA Y**

OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($48.784.572) y la Junta de Acción Comunal realiza su aporte en especie representado en trabajo de ayudantes de obra y personal para poda y rocería equivalente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.501.810,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Tabio – Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Martha Rocio Peñuela QUIJANO Profesional Universitario Secretaria General y de Asuntos Contractuales		18/09/2026
REVISADO POR	Jeisson David Garcia Lozano Secretario General y de Asuntos Contractuales		18/09/2026
APROBADO POR	Jeisson David Garcia Lozano Secretario General y de Asuntos Contractuales		18/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			